

LEY N° 2357

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 18.700

San Fernando del V. de Catamarca,
31 de agosto de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Art. 1°—Inciso 4—Apartado 4, 2, del Decreto Nacional N° 2091/69, en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°—Declárase adherida la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 18.700, de fecha 2 de junio de 1970, aceptando las modificaciones introducidas al régimen del Decreto-Ley N° 505/58 por la Ley 18.530 y por la 18.700 mencionada.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos
